



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sanidad vegetal. Indemnizaciones. Orden de 7 de octubre de 2016 por la que se determina en el ejercicio 2016 el plazo de presentación de solicitudes previstas en el Decreto 164/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*) en patata 27128

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Nombramientos. Resolución de 30 de septiembre de 2016, del Consejero, sobre nombramiento de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura 27137

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2016 **27141**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistida de su solicitud de autorización ambiental unificada, para el almacenamiento de carbón vegetal y briquetas y la fabricación de productos auxiliares para el fuego, en la localidad de Valverde de Leganés, a Eurocarfo, SL. Expte.: AAUN 15/160 **27142**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistida de su solicitud de autorización ambiental unificada, para la fabricación de envases de poliéster, en la localidad de Almendralejo, a Hermanos Fierro Poliéster, SL. Expte.: AAU 16/023 **27144**

Autorización ambiental. Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la apertura de un nuevo frente de la explotación minera "Blanca", recurso de la Sección C), n.º 10C10077-10, incluyendo planta de tratamiento, titularidad de Consentino, SA, en el término municipal de Castañar de Ibor **27145**

Caza. Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2016 por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura **27155**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Orden de 5 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016-2017 **27156**

Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Extracto de la Orden de 5 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016-2017 **27179**



Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2015/2016 **27182**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Centros sanitarios. Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, para la obtención e implante de tejido osteotendinoso **27184**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 663/2014 **27186**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la suspensión del trámite de audiencia e información pública y presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil de Extremadura **27188**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 10 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Servicios para la realización de los trabajos de auditoría correspondientes a la certificación de las cuentas del ejercicio 2016 del FEAGA y del FEADER, del organismo pagador en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-07/16 **27189**

Formalización. Anuncio de 11 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización de auditorías de operaciones respecto del programa operativo FSE, incluidos en el plan de control de fondos estructurales de la Intervención General para el 2016". Expte.: SE-13/16 **27190**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 11 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de la seguridad en la presa de Horcajo". Expte.: SER0716068 **27191**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Podología en los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: 16SP0641CA43 **27196**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 6 de septiembre de 2016 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **27197**

Urbanismo. Edicto de 30 de agosto de 2016 sobre información pública del Programa de Ejecución San Francisco **27198**

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Planeamiento. Anuncio de 6 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal **27198**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

*ORDEN de 7 de octubre de 2016 por la que se determina en el ejercicio 2016 el plazo de presentación de solicitudes previstas en el Decreto 164/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*) en patata. (2016050369)*

Los organismos nocivos "*Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus*" y "*Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*)" son causantes de las enfermedades de la "podredumbre anular" en los tubérculos de patata y de la "marchitez bacteriana" en las plantas de patata, tomate y otras especies de solanáceas, y representan una grave amenaza para las producciones de estos cultivos; sin perjuicio de lo anterior, la presencia de estas bacterias no tiene ninguna implicación en la salud pública para las personas ni para los animales o el medio ambiente en general.

Siendo el cultivo de patata una actividad agrícola considerada clave para la región extremeña, las medidas fitosanitarias de salvaguarda adoptadas por la Consejería competente en materia de agricultura, dentro de sus funciones de sanidad vegetal, deben acompañarse de un régimen de indemnizaciones a los productores y comerciantes con la finalidad de paliar los daños ocasionados por su aplicación.

Esta obligación legal de indemnización, cuando las medidas supongan la destrucción, deterioro o inutilización de bienes o propiedades particulares o públicas, viene consagrada en el artículo 21 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal. Por ello, en uso de su facultad reglamentaria de desarrollo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 164/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*) en patata.

En ejecución del programa nacional de erradicación y control de esta enfermedad de los vegetales, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura ha seguido adoptando medidas fitosanitarias que deben acompañarse del régimen de indemnizaciones establecido expresamente en el citado Decreto 264/2002.



Finalmente, dicho decreto establece en su artículo 7.1 que el plazo de presentación de solicitudes para acogerse al régimen de indemnizaciones se publicará mediante la correspondiente orden de la Consejería competente en materia de agricultura.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente orden se abre en el año 2016 el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento de las indemnizaciones previstas en el Decreto 164/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*) en patata (DOE n.º 145, de 14 de diciembre).
2. Las solicitudes, conforme a los modelos establecidos en los anexos, deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 2. Remisión normativa.

1. Los conceptos indemnizables, sujetos beneficiarios, documentos exigibles, lugar de presentación de las solicitudes, órgano competente y plazo máximo de resolución, así como demás aspectos relativos al régimen de las indemnizaciones, serán los establecidos en el Decreto 164/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*) en patata (DOE n.º 145, de 14 de diciembre).
2. Sólo se admitirán a trámite aquellas solicitudes cuyo objeto sea el resarcimiento de daños ocasionados por medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas por el órgano administrativo competente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, ambos días inclusive.

Artículo 3. Financiación.

1. Las indemnizaciones que se reconozcan con arreglo a la presente orden se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 por un importe global de nueve mil ciento sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (9.167,50 €) y serán financiadas a través de la aplicación presupuestaria 12.02.312A.470.00, código de proyecto 200012002015700. Todo ello sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.



2. Esta cuantía global podrá incrementarse, antes de resolver el reconocimiento de las indemnizaciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá sus efectos desde la fecha en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O I**

SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL DECRETO 164/2002, DE 3 DE DICIEMBRE, PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Término municipal:	
Provincia:	Teléfono:	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Finca:		Término municipal:
Superficie (ha):	Polígonos, Parcelas, Recintos SIGPAC:	
N.º de Registro de Explotaciones:		

EXPONE:

Que en la finca anteriormente descrita existe una plantación de patata, en una superficie de _____ ha.

Con la siguiente distribución superficial por variedades: _____

Que ha sido declarada como _____ por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha ___/___/___ para el patógeno de cuarentena *Clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus* y/o *Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*).

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 164/2002, me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos:



ACTIVIDAD	HECTÁREAS	IMPORTE (€)
GASTOS DE CULTIVO DESTRUIDO		
GASTOS DE DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL CONTAMINADO		
GASTOS DE DESINFECCIÓN		

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso presentará la certificación correspondiente, marcando con una X el recuadro siguiente:

DENIEGO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la presente solicitud se acompaña:

SI/NO	Copia compulsada del NIF del solicitante.
SI/NO	Copia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
SI/NO	Facturas justificativas de destrucción y desinfección del material contaminado.
SI/NO	Facturas justificativas de los gastos de cultivo.
SI/NO	Declaración responsable de haber realizado estas labores por medios propios.
SI/NO	Contrato de producción o arrendamiento.
SI/NO	Alta a terceros del solicitante para la domiciliación de los pagos.
SI/NO	En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En _____ a ____ de _____ 200____.

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
(SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL)
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA**

**ANEXO II**

SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL DECRETO 164/2002, DE 3 DE DICIEMBRE, PARA PRODUCTORES DE PLANTAS DE VIVERO

DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Término municipal:
Provincia:	Teléfono:

DATOS DEL VIVERO:

Nombre comercial:	NIF:
Dirección:	Término municipal:
N.º de Registro de Proveedor:	Teléfono:

EXPONE:

Que como consecuencia de los análisis realizados por el Servicio de Sanidad Vegetal a la partida de plantas de vivero de patata,

Variedad _____ Procedencia _____

Ha sido declarada como _____
por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha ____/____/____ para el patógeno de cuarentena *Clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus* y/o *Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*).

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 164/2002, me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos:



ACTIVIDAD	N.º DE PLANTAS	IMPORTE (€)
GASTOS DE CULTIVO DESTRUIDO		
GASTOS DE DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL CONTAMINADO		
GASTOS DE DESINFECCIÓN		

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso presentará la certificación correspondiente, marcando con una X el recuadro siguiente:

DENIEGO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la presente solicitud se acompaña:

SI/NO	Copia compulsada del NIF del solicitante.
SI/NO	Copia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
SI/NO	Facturas justificativas de destrucción y desinfección del material contaminado.
SI/NO	Declaración responsable de haber realizado estas labores por medios propios.
SI/NO	Alta a terceros del solicitante para la domiciliación de los pagos.
SI/NO	En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En _____ a ____ de _____ 200 ____.

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
(SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL)
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA**





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, del Consejero, sobre nombramiento de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura. (2016061527)

Mediante Orden de 17 de mayo de 2016 (DOE núm. 100, de 26 de mayo de 2016) se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura.

Con fecha de 16 de septiembre de 2016 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 26 de agosto de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura efectuada por Orden de 17 de mayo de 2016, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas por la Comisión Técnica de Valoración, conforme a los criterios objetivos de valoración, con objeto de asignar una puntuación a cada una de ellas y establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo al artículo 7 de la Orden de 17 de mayo de 2016.

Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo 7 dispone que, realizada la valoración de cada una de las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado anterior, la comisión técnica de valoración procederá a concretar el resultado en un informe de valoración. Dicho informe recogerá el desglose de la puntuación obtenida por cada una de las entidades participantes en cada uno de los criterios de valoración establecidos, así como una relación de las entidades con la puntuación total obtenida y en la que se procederá a ordenar las solicitudes en orden descendente, de mayor a menor puntuación.

En el caso de que, tras la valoración efectuada, dos o más entidades alcancen la misma puntuación y ésta sea determinante para ocupar una de las diez vocalías que representarán a las organizaciones del movimiento asociativo gitano en el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, el desempate entre las entidades se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por la entidad en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados cada uno de ellos, situación ésta que deberá quedar recogido en el informe de valoración.

El artículo 8 de la citada Orden establece que, la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en virtud de todo lo actuado y a la vista del informe de



la comisión técnica de valoración, procederá a dictar propuesta de resolución, que se elevará a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y en la que se propondrá el nombramiento de las diez entidades que hayan obtenido mayor puntuación tras los resultados de la valoración realizada y que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura en representación de las organizaciones del movimiento asociativo gitano.

Este mismo precepto dispone en su apartado segundo que, asimismo, dicha propuesta de resolución contendrá una relación, por orden descendiente, de mayor a menor puntuación, de las entidades que no han sido propuestas para su nombramiento como miembros del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, a los efectos del artículo 12.2 del Decreto 20/2016, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento.

En este sentido, el artículo 12.2 del Decreto 20/2016, de 1 de marzo, dispone que en los supuestos de cese de las organizaciones del movimiento asociativo gitano, la vacante generada será cubierta por una nueva organización del movimiento asociativo gitano que conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de dicho decreto no hubiera obtenido representación en las vocalías y hubiera alcanzado mayor puntuación.

Por último, el artículo 9 de la Orden de 17 de mayo de 2016 establece que, la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, atendiendo a la propuesta de resolución realizada por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá, en los términos establecidos en el artículo 5.5 de la citada Orden, a dictar resolución por la que se pone fin al procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, con indicación de las diez organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán dichas vocalías así como aquellas organizaciones que no han resultado electas, ordenadas de mayor a menor puntuación. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 9.2 de la misma).

Vista la propuesta resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se propone el nombramiento de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, así como el informe de la comisión técnica de valoración de 13 de septiembre de 2016, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 17 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Poner fin al procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías al Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, con indicación en el Anexo I de las diez organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán dichas vocalías, y en el Anexo II de aquellas organizaciones que no han resultado electas, ordenadas de mayor a menor puntuación.



Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Mérida, 30 de septiembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

Las diez organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías al Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
Fundación Secretariado Gitano	G 83117374	41,5
Federación de Asociaciones Gitanas de Extremadura (FAGEX)	G 06169452	39,5
Asociación Jóvenes Gitanos Extremeños	G 06445084	35,5
Asociación Gitana de Plasencia	G 10050870	33
Asociación Convivencia y Progreso del Pueblo Gitano	G 06120125	31,5
Asociación Romis Calis Camelan Nakerar.	G 06265953	30
Federación Conciencia Gitana de Extremadura.	G 06261242	26,5
Asociación Romani Perceiana de Villafranca de los Barros.	G 06187058	24
Asociación Gitana de Santa Marta de los Barros.	G 06666416	17
Asociación Cultural Solidaridad con el Pueblo Gitano.	G 06323018	16*

ANEXO II

Relación de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que no han resultado electas

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
Asociación de Jóvenes Gitanos Nevi	G 06428536	16*
Asociación Gitana AUPRE	G 10466118	12

** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 17 de mayo de 2016, que prevé el desempate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos conforme al orden en el que están fijados cada uno de ellos, la Asociación Cultural Solidaridad con el Pueblo Gitano ocupará vocalía al Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura al obtener mayor puntuación en el criterio objetivo de valoración establecido en el artículo 7.1.1.2 "Representación paritaria en cuestión de género" con 2 puntos en total frente a los 0 puntos obtenidos por la Asociación de Jóvenes Gitanos Nevi en este mismo criterio. (En el primer criterio objetivo de valoración regulado en el artículo 7.1.1.1 "Plan o programa estratégico de la entidad" ambas entidades obtienen 0 puntos).*



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

(2016061519)

Advertido error en la Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Secretaría General por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 183, de 22 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 24936, apartado correspondiente al Anexo I: EMPRESAS, PROYECTOS, PUNTOS E IMPORTES SUBVENCIONADOS.

Donde dice

“El hijo rojo del destino”.

Debe decir

“El hilo rojo del destino”.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistida de su solicitud de autorización ambiental unificada, para el almacenamiento de carbón vegetal y briquetas y la fabricación de productos auxiliares para el fuego, en la localidad de Valverde de Leganés, a Eurocarfo, SL. Expte.: AAUN 15/160. (2016061509)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 28-07-2015, Eurocarfo, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN 15/160.

Se le han enviado varios escritos, el último con fecha de registro de salida 05-02-2016, se requiere a Eurocarfo, SL, para que se subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en los referidos escritos.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada toda la documentación requerida, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Eurocarfo, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN 15/160.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.



Notifíquese al interesado la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistida de su solicitud de autorización ambiental unificada, para la fabricación de envases de poliéster, en la localidad de Almendralejo, a Hermanos Fierro Poliéster, SL. Expte.: AAU 16/023. (2016061510)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 25/01/2016 Hermanos Fierro Poliéster, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 16/023.

Visto el escrito presentado por Hermanos Fierro Poliéster, SL, con fecha de registro de entrada 28/06/2016 , en el que se solicita la anulación y archivo del expediente.

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Hermanos Fierro Poliéster SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 16/023.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la apertura de un nuevo frente de la explotación minera "Blanca", recurso de la Sección C), n.º 10C10077-10, incluyendo planta de tratamiento, titularidad de Consentino, SA, en el término municipal de Castañar de Ibor.
(2016061511)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la apertura de un nuevo frente de la explotación minera "Blanca", recurso de la Sección C), n.º 10C10077-10, incluyendo planta de tratamiento titularidad de Consentino, SA en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres) con CIF A04117297.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

Tercero. La actividad se lleva a cabo en parcela 1 del polígono 2 y parcela 26 del polígono 1, ambas del término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres). Las coordenadas representativas son $X = 800.364$, $Y = 4.407.424$, huso 29, ETRS89.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal de fecha 17/02/2014 según el cual "el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 2 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 127, de 3 de julio de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. El proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA15/0048), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 2 de 5 de enero de 2016.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió, mediante escritos de fecha 1 de agosto de 2016, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los mismos. En esta fase se han recibido alegaciones, que han sido consideradas en la resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Consentino, SA, para la apertura de un nuevo frente de la explotación minera "Blanca", recurso de la Sección C) n.º 10C10077-10, incluyendo planta de tratamiento (epígrafe 2.2 del Anexo II del reglamento), ubicada en el término municipal de Castañar de Ibor, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/234.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. No se generarán residuos peligrosos, entre otros motivos, porque las tareas de reparación y mantenimiento de maquinaria se realizaran en talleres externos.
2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases de cartón	Suministro de materia primas	15 01 01
Envases de plástico	Suministro de materia primas	15 01 02

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

- b - Medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica

1. La instalación industrial consta de 4 focos de emisión significativos y difusos, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Frente de extracción	C	04 06 16 02	X			X	Material mineral, explosivos, gasóleo	Extracción de productos minerales: perforación y voladura; fracturación primaria con martillo
2	Acopios de material	C	04 06 16 50	X			X	Material mineral, gasóleo	Carga y descarga de materiales
3	Circulación de maquinaria móvil	-	08 08 04 00	X			X	Material mineral, gasóleo	Transporte de materiales
4	Planta móvil tratamiento	C	04 06 16 02	X			X	Material mineral	Tratamiento del material (machacadora y criba)

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



2. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas en conductos de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM10	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - f -.

3. Para estos focos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:
- Se regarán diariamente y de forma continua los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento y trabajo de maquinaria y vehículos, así como la zona de acopios para evitar la formación de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.
 - El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
 - La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
 - En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
 - No se realizarán acopios con alturas superiores a 6 metros.
 - Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento.
 - La planta de tratamiento contará con pantallas cortavientos en la tolva y machacadora y criba confinadas.
4. El uso de explosivos se realizará con autorización del órgano competente en la materia y bajo su condicionado.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La maquinaria móvil se aparcará al fin de la jornada de trabajo en una zona que disponga de suelo impermeable para prevenir la contaminación del suelo o de las aguas subterráneas en caso de fugas de aceites lubricantes o hidráulicos. Dicha zona estará levemente más elevada para evitar el arrastre por escorrentías de aguas pluviales.
2. La instalación industrial no contará con aseos por lo que no producirá aguas residuales sanitarias. Asimismo, tampoco está prevista la generación de otros tipos de aguas residuales.
3. Los depósitos de combustibles y de otras sustancias susceptibles de contaminar el suelo o las aguas estarán debidamente sellados y estancos para prevenir dicha contaminación. La ubicación de estos depósitos estará debidamente señalizada y alejada de las vías de paso o zonas de trabajo habitual de la maquinaria móvil.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Retroexcavadora	91
Volquetes	87
Perforación	110

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:

- a) El informe de mediciones de la afección por emisiones difusas de partículas.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (O.C.A), controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 5 años.
3. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.
4. Como primer control externo se tomará el referido en el apartado e.3.
5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con la antelación suficiente como para asistir a la medición, el día que se llevará a cabo un control externo.
6. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en mg/m^3 y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.



- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 26 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consistirá en la apertura de un nuevo frente de explotación en una extracción a cielo abierto de cuarzo mediante perforación y voladura. El material extraído se tratará mediante machaqueo y cribado antes de su transporte a fábrica de fabricación de roca artificial.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

La explotación del nuevo frente se realizará en la parcela 1 del polígono 2 y la planta de tratamiento se ubicará en la parcela 26 del polígono 1 temporalmente hasta su traslado en unos tres años a la parcela 1 del polígono 2, ambas del término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres). Las coordenadas representativas del nuevo frente son $X = 800.364$, $Y = 4.407.424$, huso 29, ETRS89 y las de la planta de tratamiento en la parcela 26, $X = 800.403$, $Y = 4.406.978$, huso 29, ETRS89.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Superficie afectada por la explotación 64.735,96 m². Volumen de explotación 254.000 m³. Número de bancos 3. Altura máxima del banco 10 m. Periodo de explotación 25 años.
- Perforadora, retroexcavadora, pala cargadora, camión volquete.
- Planta de tratamiento móvil consistente en una machacadora con una criba y cuatro cintas transportadoras.

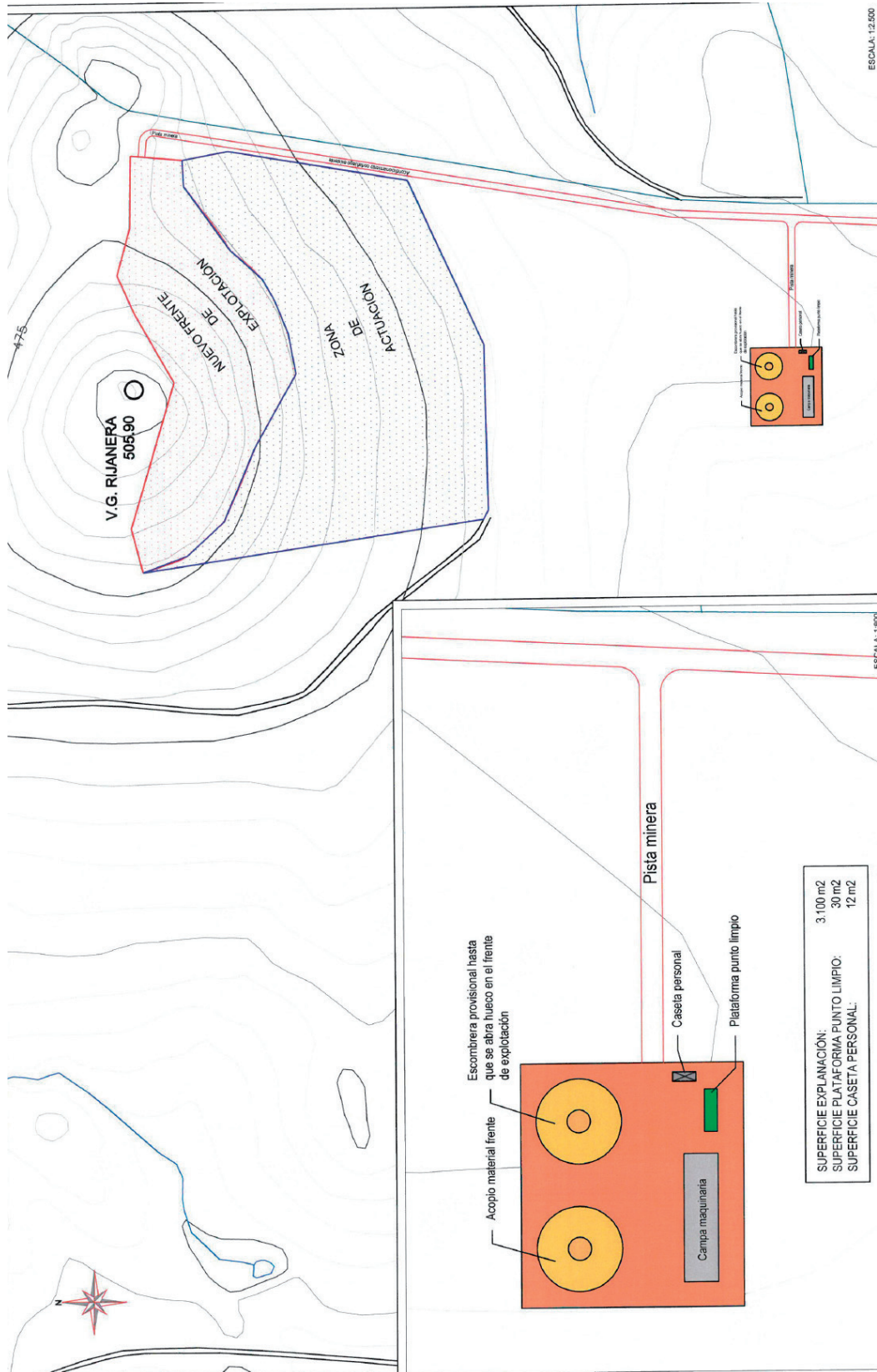


Figura 1. Plano en planta de la instalación industrial, incluyendo la explanación provisional.



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2016 por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061536)

Con fecha 13 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente se ha constatado que resulta necesario modificar el párrafo sexto del apartado cuarto de la citada resolución y añadir un párrafo séptimo, ya que con la actual redacción los cotos que no hayan abatido machos en la temporada anterior, aunque los tuvieran planificados en su plan técnico, no podrán abatir hembras.

Por ello, en virtud de las competencias legal y reglamentariamente establecidas y en virtud de lo previsto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Modificar la Resolución de 6 de junio de 2016 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido que se expone a continuación:

Se modifica el párrafo 6 del apartado cuarto quedando redactado de la siguiente manera:

"6. En el resto de comarcas y subcomarcas, los cupos de hembras de ciervo y gamo serán los previstos en los correspondientes planes técnicos".

Se añade un párrafo 7 al apartado cuarto que queda redactado de la siguiente manera:

"7. Los cotos que no tengan hembras de ciervo y gamo en su plan técnico podrán abatir el mismo número de hembras que de machos abatidos en la última temporada cazada que se encuentre dentro de la vigencia del plan técnico".

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 5 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016-2017.

(2016050370)



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada en parte por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establecía entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. Determina también que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

El Plan para la mejora del éxito educativo se configura como una herramienta a disposición de los centros para lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado. Esto queda recogido a nivel autonómico en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, ya que en su artículo 11.4, establece que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos, con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral". Para ello, las actuaciones para el fomento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano en la comunidad autónoma de Extremadura, se configuran en este texto legal como una herramienta imprescindible a disposición de los centros, cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

Igualmente, la Administración educativa establece un conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano. La educación entendida como un elemento compensador de las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales o étnicos debe contemplar la atención a la diversidad como un elemento fundamental para conseguir que el alumnado adquiera y desarrolle las competencias básicas al finalizar la enseñanza obligatoria.



Por todo ello, la Consejería de Educación y Empleo actualiza las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiarlos a través del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@.

La finalidad del programa REMA es mejorar el proceso educativo y las expectativas de éxito académico y social del alumnado escolarizado en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, y 1.º, 2.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria, en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular significativo, con el objeto de que puedan promover actuaciones educativas complementarias de carácter compensador.

En el caso del programa "COMUNIC@", se tendrá en cuenta el rendimiento académico asociado a una baja competencia lingüística de su alumnado escolarizado en los niveles educativos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, de cara a una mejora de la misma que facilite que los alumnos aprendan y organicen el resto de conocimientos y competencias a través de la mediación del lenguaje.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria de ayudas para el periodo escolar 2016-2017, destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito Educativo "REMA" y "COMUNIC@", por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán tanto por lo previsto en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@ (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Se entiende como tales aquellos centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Artículo 4. Oferta para la incorporación de centros.

1. Se destinará un total de veinticuatro maestros a la implementación y desarrollo del programa REMA, siendo el número máximo de maestros asignados a cada centro seleccionado de uno en cada etapa objeto de actuación del programa.
2. El número máximo de maestros asignados para la implantación y desarrollo del Programa COMUNIC@ en la presente convocatoria será de doce, asignándose uno por centro.
3. Los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán optar a la incorporación a los dos programas anteriores y ser seleccionados, siempre y cuando no compatibilicen en ambos a su alumnado a la hora de registrarlo en Rayuela y establezcan el correspondiente seguimiento de los resultados de cara a su justificación final.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura".
2. Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como Anexo I-A y/o I-B, según corresponda, en la presente orden.
3. La presentación de la documentación podrá realizarse en el registro de la Consejería de Educación y Empleo, así como, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el Anexo II-A o II-B de la presente orden, respectivamente.



- b) Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del Anexo III-A y/o III-B.
5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. En el caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con la composición prevista en el artículo 6 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas "REMA" y COMUNIC@, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Criterios de valoración para la selección de los centros.

Serán de aplicación los criterios de valoración previstos en el artículo 7 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@", modificado por el Decreto



154/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), en el apartado 3 de su artículo único.

Artículo 9. Propuesta, resolución y notificación de la convocatoria.

1. A la vista del informe de cada Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará las resoluciones que procedan.
2. Dichas resoluciones se publicarán en Diario Oficial de Extremadura y contendrán:
 - a) Relación por orden de puntuación de los centros beneficiarios y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.
 - b) Listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito, constituyendo la lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. La Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio del programa correspondiente, mediante su publicación en Educarex.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La resolución de cada convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería con competencias en materia de educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Compromiso de participación en el programa.

El centro educativo que participe en el Programa REMA y/o COMUNIC@ adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha en los términos establecidos en las dos Órdenes de 24 de agosto de 2015 por la que se establecen respectivamente la regulación, organización y



funcionamiento para el desarrollo de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@, respectivamente (DOE núm. 167, de 28 de agosto).

Artículo 11. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación, el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Asimismo, corresponde al Servicio de Inspección Educativa de las Delegaciones Provinciales de Educación la evaluación del programa.
3. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos con el Fondo Social Europeo, el Servicio de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación, tras el análisis de las memorias finales, remitirán un informe sobre el desarrollo del programa, valorando la necesidad de modificación o ajuste de la programación elaborada por los centros, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado. Este informe que recogerá el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en las memorias finales de cada centro, será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 31 de julio del 2017.

Artículo 12. Cuantía de la subvención y financiación.

1. El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los programas de mejora de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en los centros privados concertados seleccionados.
2. La cuantía individualizada de la subvención para cada uno de los beneficiarios en la presente convocatoria será de 17.336,40 euros por cada maestro asignado a cada centro seleccionado.
3. Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo F.S.E. Extremadura 2014-2020, objetivo temático 10), invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, prioridad de inversión 10.1), la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizajes formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación, y objetivo específico 10.1.2) Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.
4. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 624.110,40 euros. Dicho crédito, cofinanciado por el FSE, se repartirá



entre los programas de mejora de éxito regulados por la presente orden de la forma que se detalla a continuación:

4.1. Programa REMA.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 416,073,60 euros, con el siguiente desglose:

Anualidad 2016.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900
C. FINANC. CA.

Importe: 36.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800
C. FINANC. FSE.

Importe: 93.240,16 euros.

Anualidad 2017.

Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800
C. FINANC. FSE.

Importe: 286.833,44 euros.

4.2. Programa Comunic@.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 208,036,80 euros, con el siguiente desglose:

Anualidad 2016.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000400
C. FINANC. CA.

Importe: 18.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900
C. FINANC. FSE.

Importe: 118.487 euros.

Anualidad 2017.

Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900
C. FINANC. FSE.

Importe: 71.549,80 euros.

**Artículo 13. Gastos subvencionables.**

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en el plazo y las condiciones que establecen las bases reguladoras, y que en todo caso, esté relacionado con la consecución de los objetivos del Programa REMA y COMUNIC@. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado, según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera gasto realizado el que haya sido pagado antes de la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada ley.
2. El periodo lectivo de los programas se desarrollará en el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2016 y el 15 de junio de 2017. No obstante, el profesorado debe estar contratado hasta el 30 de Junio de 2017 para la elaboración de la documentación final del curso escolar.
3. La subvención podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

3.a) Costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes subconceptos:

- 1.º Gastos de personal. Comprenderá los gastos relacionados con la contratación a media jornada para la realización de la acción subvencionada de maestros de primaria en cualquiera de sus especialidades para el programa REMA y a maestros especialistas en audición y lenguaje o en pedagogía terapéutica para el programa COMUNIC@, por la entidad beneficiaria.

Se considerará que forma parte de estos gastos, la indemnización que le corresponderá al trabajador a la finalización del contrato laboral temporal.

No serán subvencionables los costes de los trabajadores en baja laboral durante el periodo de realización de la actividad, siendo subvencionables los gastos de contratación de la persona que los sustituya.

- 2.º Retribución del coordinador del programa REMA. La cuantía que se permitirá repercutir para este concepto será de 750 euros por curso escolar, incluidos en dicha cuantía la totalidad de los gastos sociales a cargo de la empresa.
- 3.º Gastos de desplazamiento, dietas y manutención. Se pueden incluir en esta partida los gastos relacionados con viajes y dietas del personal contratado vinculado directamente al desarrollo del programa, siempre que se trate de reuniones o jornadas convocadas desde la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad. Para fijar las cuantías que les correspondan por estos conceptos se estará a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



- 4.º Abono "IP" fija: La salida a internet se tiene que realizar a través de una IP fija, necesaria para la determinación de los controles de presencia del profesorado. Se costeará a cargo de la subvención el gasto extra que supone la contratación de la misma.
 - 5.º Material fungible. En esta partida se incluirá material de oficina, papelería, materiales de capacitación u otros que estén, en todos los casos, directamente relacionados con la realización de la acción subvencionada.
 - 6.º Arrendamiento de servicios. Para la realización de ponencias, charlas, talleres... necesarios para el desarrollo de las líneas de actuación correspondientes. Para poder imputar los gastos derivados de este concepto previamente deberán ser autorizadas desde el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, para lo que será preceptiva la solicitud previa por escrito.
 - 7.º Excursiones. La actividad a realizar debe incidir directamente sobre la mejora del éxito educativo del alumnado y guardar íntima conexión con los objetivos perseguidos por la actuación que se esté desarrollando. En este caso, se procederá igual que lo señalado en el apartado anterior y requerirá la previa autorización desde el servicio correspondiente.
 - 8.º Publicidad y propaganda. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con las actividades objeto de estas ayudas que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por el Fondo Social Europeo. Los materiales deberán editarse de conformidad con las directrices fijadas por la Junta de Extremadura en el Manual de Información y Publicidad del Fondo Social Europeo.
 - 9.º Otros materiales didácticos. Tendrán tal consideración aquellos recursos materiales utilizados dentro del aula directamente con el alumnado participante en los programas Rema y Comunic@, y que guarde íntima conexión con las finalidades, los contenidos y los objetivos pretendidos por el respectivo programa.
- 3.b) Costes indirectos, entendidos como todos aquellos costes de los beneficiarios de subvenciones que no pueden vincularse directamente con las acciones formativas, pero que sin embargo, son necesarios para la realización de tal actividad. Para su cálculo se tendrá en cuenta el coste real de los gastos generales contabilizados durante el periodo de ejecución del programa, entendiendo éste como el periodo de atención directa al alumnado e imputarse un 10% de los mismos con cargo al programa concedido.

Estos gastos no deberán coincidir o solaparse con aquellos que son objeto de repercusión en el concierto educativo.

En ningún caso, los costes indirectos podrán ser superiores a 1.500 euros por maestro concedido para el desarrollo del programa.



En aquellos casos en los que un mismo centro haya sido seleccionado para la implementación del programa Rema y del programa Comunic@ mediante esta convocatoria, este podrá imputar los gastos indirectos en el tanto por ciento ya determinado en la presente orden por cada uno de los programas.

3.c) Gastos excluidos. Quedarán excluidos en todo caso:

- 1.º Los gastos de inversión para la adquisición de mobiliario, equipos informáticos, pizarras electrónicas, tablet, ebook.
- 2.º Obras y reparaciones en el centro.
- 3.º Gastos, según factura, realizados con anterioridad o posterioridad al periodo de realización del programa objeto de la subvención.

Artículo 14. Forma de abono de la ayuda.

1. Las ayudas que se concedan tendrán una dotación económica fija que ascenderá a la cantidad de 17.336,40 € por maestro asignado al centro beneficiario para la implementación de cada programa concedido.

El pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.1. Programa REMA.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 30% de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 60% de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria una vez presentada la justificación del 30% del importe concedido.
- c) El tercer y último pago del 10% restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2016-2017, objeto de esta convocatoria.

1.2. Programa COMUNIC@.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 65% de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 25% de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria una vez presentada la justificación del 65% del importe concedido.
- c) El tercer y último pago del 10% restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso dentro de los tres meses



siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2016-2017, objeto de esta convocatoria.

2. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El órgano gestor habrá de comprobar, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 15. Justificación.

1. Para la justificación de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@", modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), en el apartado 7 de su artículo único.
2. Para ello, se establecen los siguientes plazos:
 - 2.1. Los beneficiarios de la ayuda del Programa REMA deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:
 - a) La justificación del primer pago, antes del 31 de enero del año 2017.
 - b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2017.
 - c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2017.
 - 2.2. Los beneficiarios de la ayuda Programa COMUNIC@ deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:
 - a) La justificación del primer pago, antes del 31 de marzo del año 2017.
 - b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2017.
 - c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2017.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la



implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas REMA y COMUNIC@, modificado por lo recogido en el apartado 8 del artículo único del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), por el que se modifica dicho artículo.

Artículo 17. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los programas objeto de regulación de la presente orden, podrán ser compatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras o la incurririón del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:
 - 3.1. Sin perjuicio de otros supuestos, serán causas de pérdida del derecho al cobro o causas de la obligación del reintegro total de la subvención concedida, las siguientes:
 - a) El incumplimiento total de las finalidades para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificación de ésta dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - b) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento de los datos suministrados.
 - c) La no adopción de las medidas correctoras ordenadas por la Consejería con competencias en materia educativa, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas.



- d) El incumplimiento de los requerimientos expresos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
- e) La obtención de una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizados por los Servicios implicados de la Consejería de Educación y Empleo, a lo largo de su desarrollo.
- f) La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en un mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la autorización debida por parte de la Consejería con competencias en materia educativa.
- g) La exigencia a los alumnos de alguna cantidad en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros conceptos y la vulneración del requisito de gratuidad.
- h) La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables, además de suponer causa de exclusión del solicitante, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

3.2. Serán causas de reducción proporcional de la subvención, las siguientes:

- a) La percepción de otras ayudas para la misma finalidad, si el importe total de las subvenciones recibidas supera el coste de la implementación del correspondiente programa educativo.
- b) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos, tanto respecto del perfil de acceso, como del colectivo al cual se dirigen los programas.
- c) La contratación o asignación de un nuevo maestro al programa, sin la previa comunicación a la Consejería con competencias en materia educativa o la no concurrencia en esta persona del perfil académico exigido.
- d) La no impartición de la totalidad del calendario previsto para el desarrollo del programa.

3.3. El incumplimiento por parte del beneficiario en una proporción inferior al 60% de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 19. Recursos.

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería



con competencias en materia educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
3. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Artículo 20. Renuncias.

1. Los casos de renuncia serán notificados desde el centro (Anexos IV-A y IV-B) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación por correo postal dentro de los 5 primeros días desde la notificación de la concesión. Deberán, igualmente, adelantar dicha notificación en documento escaneado por correo electrónico a la dirección atenciondiversidad@gobex.es, a la mayor brevedad posible.
2. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Artículo 21. Publicidad y difusión.

1. Todos los documentos relacionados con los Programas REMA y COMUNIC@ deberán contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según los modelos oficiales que aparecen para estos programas en la dirección web <http://www.educarex.es/atencion-diversidad/programas-exito-educativo.html>.
2. Las ayudas que se concedan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición adicional única. Referencias de género.***

Todos los términos contenidos en esta orden en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-A
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“REMA”

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular	NIF.....
Representante del titular	
Representación que ostenta.....	
Denominación del Centro.....	Código.....
Domicilio.....	Localidad.....
Municipio.....	Código Postal.....
Provincia.....	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Anexo II-A
2. Anexo III-A

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y Autonómica, además de con la Seguridad Social (Dicha Autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

En _____ a ____ de _____ de 201_

Fdo:

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-B
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“COMUNIC@”

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular	NIF.....
Representante del titular	
Representación que ostenta.....	
Denominación del Centro.....	Código.....
Domicilio.....	Localidad.....
Municipio.....	Código Postal.....
Provincia.....	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 3.** Anexo II-B
- 4.** Anexo III-B

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y autonómica, además de con la Seguridad Social (Dicha Autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

En _____ a ____ de _____ de 201_

Fdo:

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-A**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “REMA”**

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2016/17, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente orden.
3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).
4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
5. Actividades que se desarrollarán en cada ámbito, especificando para cada una de ellas:
 - a. Descripción.
 - b. Objetivos específicos.
 - c. Destinatario principal: alumnado, familias, profesorado, centro.
 - d. Metodología específica de trabajo a llevar a cabo.
 - e. Temporalización semanal prevista.
 - f. Solicitud de autorización prevista para actividades extraescolares.
6. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, supervisor FSE, coordinador y director del centro, EOEP,...).
7. Procedimientos de participación de la familia en el programa.

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-B**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “COMUNIC@”**

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2016/17, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente orden.
3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).
4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
5. Presencia en la Programación de aula, de cada grupo ordinario participante, del trabajo por proyectos como eje vertebrador relacionado con la competencia comunicativa.
6. Descripción semanal del trabajo específico con el alumnado participante.
7. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, supervisor FSE, director del centro, EOEP,...).

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-A. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ Secretario/a del centro _____

_____ de la localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201__ y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201__, han sido informados por el titular del centro, junto con el director, de la solicitud para participar en el **PROGRAMA REMA**.

En _____ a ____ de _____ de 201_

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

-



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-B. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ Secretario/a del centro _____
_____ de la localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201__ y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201__, han sido informados por el titular del centro, junto con el director, de la solicitud para participar en el **PROGRAMA COMUNIC@**.

En _____ a ____ de _____ de 201_

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV-A. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA REMA

D./D^a _____ Director/a del centro _____

_____ Dirección _____ n^o _____

Localidad: _____ CP _____

Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ___de _____de 201__ y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ___de _____ de 201__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa REMA**, según Orden de____de____por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 201__/201____, por los siguientes motivos:

En _____, a ___ de _____ de 201_
El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Unión Europea



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV-B. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA COMUNIC@

D./D^a _____ Director/a del centro _____

_____ Dirección _____ nº _____

Localidad: _____ CP _____

Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de _____ de 201__ y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ____ de _____ de 201__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa COMUNIC@**, según Orden de ____ de ____ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 201__/201____, por los siguientes motivos:

En _____, a ____ de _____ de 201__
El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN





EXTRACTO de la Orden de 5 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016-2017.
(2016050371)

BDNS (Identif.): 319708.

BDNS (Identif.): 319709.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan subvenciones para el periodo escolar 2016/17, destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@, por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados desde la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en el Decreto 154/2016, de 28 de agosto, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, desde el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 274/2016, de 28 de agosto, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

***Cuarto. Cuantía.***

El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los Programas de Mejora de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en los centros privados concertados seleccionados.

La cuantía individualizada de la subvención será de 17.336,40 euros por cada maestro asignado a cada centro seleccionado, de conformidad a los criterios recogidos en la orden.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 624.110,40 euros. El crédito, cofinanciado por el FSE, se repartirá entre los programas de mejora de éxito regulados por la presente Orden de la forma que se detalla a continuación:

— Programa REMA 416.073,60 euros.

Anualidad 2016. Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900 C. FINANC. CA. Importe: 36.000 euros.

Anualidad 2016. Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800 C. FINANC.FSE. Importe: 93.240,16 euros.

Anualidad 2017. Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800 C. FINANC. FSE. Importe: 286.833,44 euros.

— Programa Comunic@. 208.036,80 euros.

Anualidad 2016. Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000400 C. FINANC. CA. Importe: 18.000 euros.

Anualidad 2016. Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900 C. FINANC. FSE. Importe: 118.487 euros.

Anualidad 2017. Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900 C. FINANC. FSE. Importe: 71.549,80 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como Anexo I-A y/o I-B de la Orden de Convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



Con la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el Anexo II-A o II-B de la orden.
- b) Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del Anexo III-A y/o III-B.

Mérida, 5 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2015/2016. (2016061521)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 2016 (DOE n.º 105, de 2 de junio) por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, y de acuerdo con la propuesta definitiva realizada por la Secretaría General de Educación, a la vista de las actas de calificación del Tribunal de Evaluación,

RESUELVO :

Primero. Conceder Premios Extraordinarios y Accésits de Educación Secundaria Obligatoria al alumnado que se relaciona en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. Cada uno de los premios extraordinarios recibirá un equipo informático y cada uno de los Accésit una tableta electrónica, destinándose a tal fin la cantidad máxima de 4.000 euros en total, que será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 2002.13.06.9001, Proyecto 2002.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO**GALARDONADOS DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 2015/2016**

ALUMNOS	PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD
Bohoyo Barrado, Jaime	Premio Extraordinario	Colegio Claret	Don Benito
Boyero Gómez, José Daniel	Premio Extraordinario	I.E.S. Lostau-Valverde	Valencia de Alcántara
Hernán Zazo, Manuel	Premio Extraordinario	I.E.S. Siberia Extremeña	Talarrubias
Peix del Rio, Daniel	Premio Extraordinario	I.E.S. Profesor Hdez. Pacheco	Cáceres
Regalado García, Pablo	Premio Extraordinario	I.E.S. San Fernando	Badajoz
Serrano Pérez, Inés	Premio Extraordinario	Colegio Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz
Pino Lorente, Cristina	Accésit	I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata
Torres Hernández, Manuel	Accésit	I.E.S. Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, para la obtención e implante de tejido osteotendinoso. (2016061522)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento para la obtención e implante de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" formulada por el Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, la obtención e implante de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" fue autorizado para la renovación del funcionamiento por Resolución el 11 de mayo del 2012.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización para la obtención e implante de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 12 de septiembre de 2016, se realiza visita de inspección al "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención e implante de tejido osteotendinoso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la



obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento para la obtención e implante de tejido osteotendinoso al "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Segundo. Designar como persona responsable para la obtención e implante de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" a Don Paulino Trejo Díaz.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 19 de septiembre de 2016.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVIS

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 663/2014.
(2016061517)

Con fecha 23 de febrero de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se dicta Sentencia n.º 67/2016 relativa al Recurso Contencioso-Administrativo número 663/2014, promovido por la Procuradora Sra. Sáez Guijarro, en nombre y representación de Dña. Victoriana Parejo Merino contra la desestimación del recurso de alzada de fecha 29 de julio de 2014, interpuesto frente a la resolución de 21 de mayo de 2014, expediente 06-RH-0012/11G2A, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se acuerda la denegar la solicitud de ayuda autonómica en materia de rehabilitación de vivienda presentada por doña Victoriana Parejo Merino.

Es competente para dictar esta Resolución, la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo por aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales que establece que, el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, y en el mismo tenor, se pronuncia el artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 3/2016, de 12 de enero, al atribuir la competencia para la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

Por todo lo expuesto la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como las ejercidas en materia presupuestaria por delegación del Consejero mediante Resolución de 11 de febrero de 2016.

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 67, de 23 de febrero de 2016, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 663/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Sáez Guijarro en nombre y representación de doña Victoriana Parejo Merino contra la resolución



referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada, en la cuantía que legalmente le corresponda.

Se condena a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 30 de septiembre de 2016.

La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo,
M.^a ISABEL MORENO DUQUE



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la suspensión del trámite de audiencia e información pública y presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil de Extremadura. (2016061565)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la suspensión del trámite de audiencia y de información pública, así como de presentación de sugerencias a través del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y hasta que se produzca la terminación de las actuaciones estimadas necesarias para la clarificación del texto y puesta a disposición de la ciudadanía de la información precisa, para su adecuado pronunciamiento y formulación de cuantas alegaciones o sugerencias estimen oportunas.

La presente resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 17 de octubre de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Servicios para la realización de los trabajos de auditoría correspondientes a la certificación de las cuentas del ejercicio 2016 del FEAGA y del FEADER, del organismo pagador en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-07/16.
(2016081303)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-07/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la realización de los trabajos de auditoría correspondientes a la certificación de las cuentas del ejercicio 2016 del FEAGA y del FEADER, del organismo pagador en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 09/08/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 137.465,00 euros.
- b) IVA (21%): 28.867,65 euros.
- c) Importe total: 166.332,65 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

137.465,00 euros.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28/09/2016.



- b) Contratista: Grant Thornton, SLP.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 124.500 euros.
 - IVA (21%): 26.145 euros.
 - Importe total: 150.645 euros
- d) Fecha de formalización del contrato: 07/10/2016.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

Mérida, 10 de octubre de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Realización de auditorías de operaciones respecto del programa operativo FSE, incluidos en el plan de control de fondos estructurales de la Intervención General para el 2016". Expte.: SE-13/16. (2016081308)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-13/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la realización de auditorías de operaciones respecto del programa operativo FSE, incluidos en el plan de control de fondos estructurales de la Intervención General para el 2016.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 19/05/16.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 114.018,90 euros.
- b) IVA (21%): 23.943,97 euros.
- c) Importe total: 137.962,87 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

114.018,90 euros.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29/09/2016.
- b) Contratista: Ernst & Young, SL.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 78.794,00 euros.
 - IVA (21%): 16.546,74 euros.
 - Importe total: 95.340,74 euros.
- d) Fecha de formalización del contrato: 10/10/2016.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

Mérida, 11 de octubre de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de la seguridad en la presa de Horcajo". Expte.: SER0716068. (2016081323)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico:
contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0716068.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de la seguridad en la presa de Horcajo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Horcajo.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 70 puntos.

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 52 puntos.
- Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: Hasta 10 puntos.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

– Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 64.275,00 €.

IVA (21%): 13.497,75 €.

Importe total: 77.772,75 €.

Valor estimado del contrato: 64.275,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 04 de noviembre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.



- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15/11/2016.
- e) Hora: 10:00 horas.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22/11/2016.
- e) Hora: 10:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29/11/2016.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos de Compensación.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 11 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Podología en los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: 16SP0641CA43. (2016061507)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- c. Número de expediente: 16SP0641CA43.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicios.
- b. Descripción: Servicio de podología en los centros adscritos al SEPAD.
- c. CPV: 85000000-9.
- d. Acuerdo marco (si procede): No procede.
- e. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- g. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/07/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

533.596,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 313.880,00 €.

IVA: Exento (artículo 20, Uno, apartado 3 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a. Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2016.



b. Fecha de formalización de los contratos: 7 de octubre de 2016.

c. Contratistas e importes de adjudicación:

Lote 1: Fabián Dios Trujillo; 41.358,08 €.

Lote 2: Beatriz Soletto Naharro; 20.916,00 €.

Lote 3: Belén Blanco Rodríguez; 27.895,04 €.

Lote 4: Belén Blanco Rodríguez; 19.581,60 €.

Lote 5: Rocío Becerra Díaz; 17.154,72 €.

Lote 6: Fabián Dios Trujillo; 18.907,56 €.

Lote 7: M.^a Ángeles Muñoz-Reja Terrón; 21.147,48 €.

Lote 8: Inmaculada C. Álvarez Martínez; 11.683,68 €.

Lote 9: Rosa M.^a Suárez Hernández; 12.151,20 €.

Lote 10: M.^a José Villalba Sanz; 17.713,08 €.

d. Ventajas de las ofertas adjudicatarias: mejor oferta económica y el cumplimiento, por parte de los adjudicatarios, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Mérida, 7 de octubre de 2016. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38 de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2016 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2016081175)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de julio de 2016, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana 14 del Sector SUNP-8 "Vistahermosa" del anterior P.G.O.U. (UZI 32.01 "El Conejar" del actual P.G.M., tramitado a instancias de Dña. Montaña Luengo Rodriguez en representación de Herederos de Basilio Retortillo S.L. Promotora Constructora cuyo objeto es establecer la línea de edificación que regule la ordenación de la manzana.



Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 30 de agosto de 2016 y con el numero CC/019/2016.

Cáceres, 6 de septiembre de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

EDICTO de 30 de agosto de 2016 sobre información pública del Programa de Ejecución San Francisco. (2016ED0134)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2016 se ha acordado:

1. Iniciar expediente de Resolución de la adjudicación del Programa de ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico de la unidad de ejecución San Francisco 06 (SF 06) con determinación de la cancelación de la programación.
2. Con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, dar audiencia por plazo de 10 días a los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito de la unidad de ejecución SF-06 para que durante dicho plazo puedan presentar cuantas alegaciones en defensa de sus derechos estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de agosto de 2016. La Alcaldesa, ELENA NEVADO DEL CAMPO.

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal. (2016081305)

Aprobada inicialmente la Modificación N.º 4 del Plan General Municipal de Torrejoncillo por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2016 consistente en la modificación de los artículos 3.4.2.2, 3.4.2.5, 3.4.2.6 y 3.4.2.8, que afecta a las categorías de Suelo No Urbanizable SNUC, SNUP-Zona 3, SNUP-Zona 4 y SNUP-Zona 6 y adscripción de suelos de alta



sensibilidad ambiental de la categoría de SNUP-Zona 6 a la SNUO-Zona 1 , de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Torrejoncillo, 6 de octubre de 2016. El Alcalde, P.D. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es